



## APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL 2017

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>1</sup>
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

---

<sup>1</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y las siguientes organismos y entidades dependientes:

- Ayuntamiento de Malagón.
- La Sociedad Mercantil del Suelo y la Vivienda, no debe incluirse en este procedimiento, toda vez que carece de actividad y se encuentra en proceso de liquidación.

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2016	Recaudación 2016			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	2.047.627,01	1.827.496,65	177.170,16	2.004.666,81	-42.960,20	0,00	-42.960,20	-2,10%	2.817.805,44	-59.118,91
Impuestos Indirectos	100.487,97	91.309,59	7.904,49	99.214,08	-1.273,89	0,00	-1.273,89	-1,27%	80.500,00	-1.020,50
Tasas y otros ingresos	811.190,95	608.074,07	62.503,14	670.577,21	-140.613,74	0,00	-140.613,74	-17,33%	814.261,21	-141.145,95
<b>TOTAL</b>	<b>2.959.305,93</b>	<b>2.526.880,31</b>	<b>247.577,79</b>	<b>2.774.458,10</b>	<b>-184.847,83</b>	<b>0,00</b>	<b>-184.847,83</b>	<b>-20,70%</b>	<b>3.712.566,65</b>	<b>-201.285,36</b>

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	22.257,98	7.506,74	0,00	14.751,24	14.751,24

Ajuste positivo (+): [si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	0,00	46.984,39	-46.984,39	0,00	-46.984,39

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2017, del Ayuntamiento de Malagón, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	3.140.502,00		3.140.502,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	100.500,00		100.500,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	735.726,00		735.726,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.626.387,00		1.626.387,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	205.030,00		205.030,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	91.755,00		91.755,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>5.899.900,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.899.900,00</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.163.348,64		3.163.348,64
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.418.816,35		1.418.816,35
+	Capítulo 3: Gastos financieros	35.167,50		35.167,50
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	386.358,59		386.358,59
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	46.871,20		46.871,20
+	Capítulo 6: Inversiones reales	368.552,72		368.552,72
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.419.115,00	0,00	5.419.115,00
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>480.785,00</b>	<b>0,00</b>	<b>480.785,00</b>
	D) AJUSTES SEC-10	-233.518,51		-233.518,51
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>247.266,49</b>	<b>0,00</b>	<b>247.266,49</b>
	% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA	<b>4,19%</b>		<b>4,19%</b>
	<b>% LÍMITE ESTABLECIDO</b>			<b>0%</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que *[se cumple/no se cumple]* el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

## **SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2,2%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Malagón en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**B.** Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	0,00	46.984,39	0,00	46.984,39	<b>46.984,39</b>

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

- **Grado de ejecución del Gasto<sup>2</sup>:**

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

<sup>2</sup> Solo aplicable en aprobación del presupuesto inicial.

Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

**Último Ejercicio Liquidado:**

**Ejercicio 2015**

**Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N  
(Presupuesto aprobado)**

**5.383.947,51**

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	6.643.345,14	5.949.899,15	5.747.793,78
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	5.958.484,81	5.803.590,30	5.701.708,50
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	<b>-10,31%</b>	<b>-2,46%</b>	<b>-0,80%</b>

**% MEDIO DE EJECUCIÓN**

**-4,52%**

**IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución**

**-243.529,81**

No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

**C.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del *presupuesto del ejercicio 2017*, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año 2016	Presupuesto año 2017
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	7.063.742,30	5.419.155,00
(-)	Intereses de la deuda	45.666,25	35.167,49
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>7.018.076,05</b>	<b>5.383.947,51</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	46.984,39	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero	5.369,97	5.465,00
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-243.529,81
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-504.472,86	-295.306,20
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>6.565.957,55</b>	<b>4.850.576,50</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>4.850.576,50</b> <b>0,00</b>

a	Variación del gasto computable	-26,13%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,20%

**CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a** **1.859.832,12**

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	4.850.576,50
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	35.167,49
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	295.306,20
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	238.064,81
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	1.859.832,12
=	<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>7.278.947,12</b>

**D.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Malagón, es de 6.565.957,55 euros en el año 2016, y de 4.850.576,50 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -26,13%, *menor* a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,20% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple** el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

E. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Malagón para el ejercicio 2017 se sitúa en 7.278.947,12 euros.

### SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

- A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,20% del PIB para el ejercicio 2017, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

- B. El volumen de deuda viva a 31/12/2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes<sup>3</sup> [en su caso] consolidados, arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	Operaciones vigentes previstas a 31/12/2016	4.307.797,42
A=1+2+3+4+5+6	<b>DEUDA VIVA TOTAL PREVISTA (LP Y CP)</b>	<b>4.307.797,42</b>
B	<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>6.100.325,43</b>
C=A/B	<b>% DEUDA VIVA</b>	<b>70,62</b>

<sup>3</sup> A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

- C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, sé que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos NO RECURRENTEs, es de 6.100.325,43 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 4.307.797,42 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 70,62 %  $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$ , inferior al límite de deuda situado en el 110

### **SÉPTIMO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Malagón, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C. Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 70,62%, de acuerdo con normativa vigente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**